

Final Notice and Public Explanation of a Proposed Activity in a Federal Flood Risk Management Standard Designated Floodplain

To: All interested Agencies, Groups and Individuals on 08/18/2026: This is to give notice that Crockett County has conducted an evaluation as required by Executive Order(s) 11988, as amended by Executive Order 13690, in accordance with HUD regulations at 24 CFR 55.20 Subpart C Procedures for Making Determinations on Floodplain Management and Wetlands Protection. The activity is funded under the Community Development Block Grant Program and administered by the Texas Department of Agriculture (TDA) ERR #(CDV25-0354). Crockett County proposes a Water Line Replacement project to replace approximately 2,500 linear feet of six-inch waterline, complete related street repairs, install fire hydrants and gate valves with box, replace related service connections and complete all associated appurtenances along Avenue J beginning 100 feet south of the intersection with Owen Street and continuing to the intersection with US 466, Ozona, Crockett County, Texas. An additive alternative to the project includes an additional replacement of 6-inch waterline along the north side of US 466 from the intersection of US 466 and Avenue J southwestward for 2,000 linear feet. The purpose of the project is to replace deteriorating water lines along Avenue J and U.S. 466. The extent of the FFRMS floodplain was determined using the 0.2 percent flood approach. According to the FEMA Flood Insurance Rate Map (FIRM) Panel No. 4801580016A effective date 10/21/1981, the proposed project is within approximately 2.54 acres of the FFRMS Floodplain. The natural and beneficial functions and values of the floodplain potentially affected by the proposed activity include floodwater storage and conveyance, groundwater recharge, erosion control, surface water quality maintenance, biological productivity, fish and wildlife habitats, harvest for wild & cultivated products, recreational, educational, scientific, historic, and cultural opportunities. Crockett County has considered the following alternatives and mitigation measures to minimize adverse impacts and to restore and preserve natural and beneficial functions and intrinsic values of the existing floodplain: locations outside and not affecting the FFRMS floodplain, alternative methods to serve the identical project objective, and a determination not to approve any action proposing the occupancy or modification of a floodplain. The practicability of alternatives considered the natural, social, and economic values of each alternative. The alternatives considered were not chosen because they would fail to address the deteriorating water lines in the community, would be economically prohibitive, and would allow health, safety, and environmental violations to persist. Crockett County has reevaluated the alternatives and has determined that there is no practicable alternative to locating the proposed project in the FFRMS floodplain. The proposed project must be located within the floodplain due to the necessity of aligning with existing infrastructure and to meet critical service requirements for the surrounding community. The best action is to proceed with the project as planned utilizing the following mitigation measures to minimize adverse impacts and to restore and preserve natural and beneficial functions and values of the FFRMS floodplain:

- Use of permeable surfaces; natural landscape enhancements that maintain or restore natural hydrology through infiltration, native plant species, bioswales, rain gardens, or evapotranspiration; stormwater capture and reuse; green or vegetative roofs with drainage provisions; WaterSense products; rain barrels and grey water diversion systems; protective gates or angled safety grates for culverts and stormwater drains; and other low impact development and green infrastructure strategies, technologies, and techniques where possible.
- The project shall be implemented using best management practices designed to protect natural landscapes that serve to maintain or restore natural hydrology through infiltration.
- The project shall not lead to any significant increases in impermeable cover and shall have no negative impacts on the floodplain, as all lines will be subsurface, and the project area will be restored to pre-project conditions upon completion.
- The project shall meet any applicable, additional local floodplain requirements set forth by the community's Floodplain Administrator prior to construction.
- All state, local, and NFIP floodplain protection procedures will be followed.
- The consulting engineer shall take into consideration additional specifications to minimize damage to and/or restore the native plant species.

Environmental files documenting compliance with Executive Order 11988, as amended by Executive Order 13690, are available for public inspection, review, and copying upon request during regular business hours at the County Courthouse. There are three primary purposes for this notice: (1) People who may be affected by activities in floodplains and those who have an interest in the protection of the natural environment should be

given an opportunity to express their concerns and provide information about these areas; (2) An adequate public notice program can be an important public educational tool. The dissemination of information and request for public comment about floodplains can facilitate and enhance Federal efforts to reduce the risks and impacts associated with the occupancy and modification of these special areas; and (3) As a matter of fairness, when the Federal government determines it will participate in actions taking place in floodplains, it must inform those who may be put at greater or continued risk. Written comments must be received on or before 08/25/2026 by Crockett County at P.O. Box 1857, Ozona, Texas 76943, (325)392-2695. Attention: Frank Tombunga, County Judge. A full description of the project may also be reviewed during regular business hours at the same address as above. Comments may also be submitted via email to frank.tambunga@co.crockett.tx.us CC: james.zweep@grantworks.net.

Aviso Final y Explicación Pública de una Actividad Propuesta en una Llanura Aluvial Designada por la Norma Federal de Gestión de Riesgos de Inundaciones

A: Todas las agencias, grupos y personas interesadas (18 de agosto de 2026): Por la presente se notifica que el condado de Crockett ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por la(s) Orden(es) Ejecutiva(s) 11988, modificada(s) por la Orden Ejecutiva 13690, de conformidad con las regulaciones del HUD establecidas en 24 CFR 55.20, Subparte C (Procedimientos para tomar decisiones sobre la gestión de llanuras aluviales y la protección de humedales). La actividad cuenta con financiación del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) y es administrada por el Departamento de Agricultura de Texas (TDA); número de referencia de la revisión ambiental (ERR): CDV25-0354. El condado de Crockett propone un proyecto de sustitución de tuberías de agua para reemplazar aproximadamente 2.500 pies lineales de tubería de seis pulgadas, realizar las reparaciones viales correspondientes, instalar bocas de incendio y válvulas de compuerta con sus cajas de registro, sustituir las acometidas domiciliarias asociadas e instalar todos los elementos auxiliares necesarios a lo largo de la Avenida J, comenzando 100 pies al sur de la intersección con la calle Owen y continuando hasta la intersección con la US 466, en Ozona, condado de Crockett, Texas. Una alternativa adicional al proyecto contempla la sustitución de otros 2.000 pies lineales de tubería de 6 pulgadas a lo largo del lado norte de la US 466, extendiéndose en dirección suroeste desde la intersección de la US 466 y la Avenida J. El objetivo del proyecto es reemplazar las tuberías de agua deterioradas a lo largo de la Avenida J y la US 466. La extensión de la llanura aluvial FFRMS se determinó utilizando el criterio de inundación con una probabilidad anual del 0,2 por ciento. Según el panel n.º 4801580016A del Mapa de Tasas de Seguro contra Inundaciones (FIRM) de la FEMA, con fecha de vigencia del 21 de octubre de 1981, el proyecto propuesto se encuentra dentro de una superficie de aproximadamente 2,54 acres de la llanura aluvial FFRMS. Las funciones y valores naturales y beneficiosos de la llanura aluvial que podrían verse afectados por la actividad propuesta incluyen el almacenamiento y la conducción de aguas de inundación, la recarga de aguas subterráneas, el control de la erosión, el mantenimiento de la calidad del agua superficial, la productividad biológica, los hábitats de peces y vida silvestre, la recolección de productos silvestres y cultivados, así como oportunidades recreativas, educativas, científicas, históricas y culturales. El condado de Crockett ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y para restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos, de la llanura aluvial existente: ubicaciones fuera de la llanura aluvial FFRMS que no afecten a la misma, métodos alternativos para cumplir con el mismo objetivo del proyecto y la decisión de no aprobar ninguna acción que proponga la ocupación o modificación de una llanura aluvial. La viabilidad de las alternativas se evaluó teniendo en cuenta los valores naturales, sociales y económicos de cada una de ellas. Las alternativas consideradas fueron descartadas porque no abordaban el deterioro de las redes de distribución de agua de la comunidad, resultaban económicamente inviables y habrían permitido la persistencia de infracciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente. El condado de Crockett ha reevaluado las alternativas y ha determinado que no existe ninguna opción viable para ubicar el proyecto propuesto fuera de la llanura aluvial del FFRMS. El proyecto debe situarse dentro de dicha llanura aluvial debido a la necesidad de alinearse con la infraestructura existente y de satisfacer requisitos de servicios esenciales para la comunidad circundante. La mejor medida consiste en llevar a cabo el proyecto según lo planeado, aplicando las siguientes medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y para restaurar y preservar las funciones y valores naturales y beneficiosos de la llanura aluvial del FFRMS:

- Uso de superficies permeables; mejoras paisajísticas naturales que mantengan o restauren la hidrología natural mediante infiltración, especies vegetales nativas, zanjas de biofiltración (*bioswales*), jardines de lluvia o evapotranspiración; captación y reutilización de aguas pluviales; techos verdes o vegetales con sistemas de drenaje; productos con certificación WaterSense; barriles de recolección de agua de lluvia y sistemas de desvío de aguas grises; barreras protectoras o rejillas de seguridad inclinadas para alcantarillas y desagües pluviales; así como otras estrategias, tecnologías y técnicas de desarrollo de bajo impacto e infraestructura verde, siempre que sea posible.
- El proyecto se ejecutará aplicando las mejores prácticas de gestión diseñadas para proteger los paisajes naturales que contribuyen a mantener o restaurar la hidrología natural mediante la infiltración.
- El proyecto no dará lugar a aumentos significativos de la superficie impermeable ni tendrá impactos negativos en la llanura aluvial, ya que todas las líneas serán subterráneas y el área del proyecto se restaurará a sus condiciones originales una vez finalizada la obra.

- El proyecto deberá cumplir con cualquier requisito local adicional aplicable relativo a las llanuras aluviales, establecido por el administrador de llanuras aluviales de la comunidad, antes de iniciar la construcción.
- Se seguirán todos los procedimientos estatales, locales y del NFIP (Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones) para la protección de llanuras aluviales.
- El ingeniero consultor deberá tener en cuenta especificaciones adicionales para minimizar los daños a las especies vegetales nativas y/o restaurarlas.

La documentación ambiental que acredita el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, se encuentra a disposición del público para su consulta, revisión y copia previa solicitud, durante el horario habitual de atención al público en el edificio del tribunal del condado (County Courthouse). Este aviso tiene tres propósitos principales: (1) Brindar a las personas que podrían verse afectadas por actividades en zonas inundables, así como a aquellas interesadas en la protección del medio ambiente natural, la oportunidad de expresar sus inquietudes y aportar información sobre dichas áreas; (2) Un programa adecuado de notificación pública puede servir como una herramienta importante de educación pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios del público sobre las zonas inundables pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales; y (3) Por razones de equidad, cuando el gobierno federal decide participar en acciones que se llevan a cabo en zonas inundables, debe informar a quienes podrían quedar expuestos a un riesgo mayor o continuo. Los comentarios por escrito deben recibirse a más tardar el 25 de agosto de 2026 en la siguiente dirección: Crockett County, P.O. Box 1857, Ozona, Texas 76943; teléfono (325) 392-2695. Atención: Frank Tambunga, Juez del Condado (County Judge). También se puede consultar una descripción completa del proyecto durante el horario habitual de atención en la dirección indicada anteriormente. Asimismo, los comentarios pueden enviarse por correo electrónico a frank.tambunga@co.crockett.tx.us con copia (CC) a james.zweep@grantworks.net.